

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE CDTI DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LA DÉCIMO TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EUROSTARS-2 (ACTUACIÓN INTEREMPRESAS INTERNACIONAL)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (en adelante, la Resolución de convocatoria), por la que se regula la concesión directa de ayudas a los proyectos con participación española seleccionados en la décimo tercera convocatoria del Programa Eurostars-2 (actuación Interempresas Internacional)

SEGUNDO.- Con base en los antecedentes que constan en el expediente instruido, con fecha 21 de octubre de 2020, se formuló por el Director General del CDTI propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

TERCERO.- Por parte de los interesados se han formulado, en su caso, alegaciones, las cuales han sido informadas favorablemente / desfavorablemente por el órgano instructor constando en su expediente el informe de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 14.1 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución definitiva.

SEGUNDO.- Financiación

La financiación de las ayudas que se concedan al amparo de la Resolución de convocatoria se llevará a cabo con cargo a los fondos propios de CDTI y a la contribución de la Unión Europea para el programa conjunto Eurostars-2, cofinanciado por el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, Horizonte 2020.

TERCERO.- Aceptación

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta.

A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente, en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 19 de la Resolución de convocatoria, el

beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dichos artículos, entre otras, las que se exponen a continuación:

- a. La subvención propuesta queda sujeta al cumplimiento de la normativa que se indica en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como al resto de obligaciones establecidas para los beneficiarios en dicha Resolución y anexos.
- b. En particular, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control y auditoría por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por la Comisión Europea, por la Secretaría de Eureka, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Adicionalmente, se podrán llevar a cabo comprobaciones o auditorías relativas al seguimiento e implementación de las recomendaciones efectuadas a los beneficiarios, en su caso, sobre aspectos éticos de los proyectos.
- c. La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos del artículo 17 de la convocatoria.
- d. La percepción de la ayuda propuesta será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, incluidas las ayudas del Programa Horizonte 2020 y de los Fondos Estructurales.
- e. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo las obligaciones relativas a la visibilidad de la financiación de la Unión Europea y de CDTI, de conformidad con el artículo 19 de la convocatoria. Además, la Secretaría de Eureka, podrá publicar información general del proyecto como un caso de estudio o de éxito para la promoción del programa Eurostars-2, salvo que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento.
- f. Los beneficiarios deberán respetar las recomendaciones sobre los aspectos éticos del proyecto, efectuadas en su caso por la Secretaría de Eureka o la Comisión Europea, en los términos indicados en el anexo adjunto a la presente resolución.
- g. Los beneficiarios asumen cualquier otra obligación señalada de manera expresa en la resolución de concesión o en sus anexos.

Asimismo, en el caso de que existan subcontrataciones en el proyecto, el beneficiario deberá atender a lo previsto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000€, el contrato entre las partes.
- c. El acuerdo de consorcio internacional Eurostars debidamente firmado por todos los participantes del consorcio. Este documento será imprescindible para efectuar el pago de la ayuda y deberá estar aceptado por el Secretariado de EUREKA. Este acuerdo de consorcio deberá regular en detalle los derechos de propiedad industrial e intelectual, en particular, la identificación de los antecedentes del proyecto, la propiedad de los resultados, la diseminación y los derechos de acceso, tanto para la ejecución como para la fase de explotación del proyecto, teniendo en cuenta las normas que rigen la explotación y difusión de resultados del Reglamento (UE) nº 1290/2013 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1906/2006 (artículos 41 a 49).

A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimaré su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

CUARTO.- Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.

FRANCISCO JAVIER PONCE MARTINEZ

Director General

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto				Presupuesto	Subvención (€)				Subvención (€)
				2020	2021	2.022	2.023	Total	2020	2021	2.022	2.023	Total
CIIP-20202001	NUEVO COMPOSITE DE MATRIZ EPOXI CON PROPIEDADES REPARADORAS A TRAVÉS DE ENTRECruzAMIENTO DINÁMICO - NEOCROSS-	SOFITEC AERO SL	B-91531814	16.978,00	177.148,00	269.482	73.702	537.310,00	6.454,82	67.349,57	102.453,86	28.020,63	204.278,88
CIIP-20202001 - Total								537.310,00					204.278,88
CIIP-20202006	NUEVO COMPOSITE DE MATRIZ EPOXI CON PROPIEDADES REPARADORAS A TRAVÉS DE ENTRECruzAMIENTO DINÁMICO	GALEGA DE IMPERMEABILIZACIONES Y REVESTIMIENTOS ESPECIALES, S.A.	A-15035603	29.723,00	218.798,00	202.077	57.694	508.292,00	17.244,93	126.944,00	117.242,7	33.473,37	294.905,00
CIIP-20202006 - Total								508.292,00					294.905,00